

Comisión

6000:2016-043283

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 23 MAR 2016 8:57	
PARA RECEPCIONAR: JR	
ALB. N.º 218	GRUPO DE HOJAS: 314 copias



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA  
Expediente N° 2016-00485

Abogada

María Elisa Holmes Roldos

22 MAR 2016

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0287 AJ-DP de 25 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, en calidad de Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana, solicita se requiera del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial N° 17304-1993-1190, del bien inmueble de propiedad de la señora María Elena Benavidez Pérez, requerido por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua.

#### ANTECEDENTES:

1. El Ilustre Concejo Municipal de Quito, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el bien inmueble de la señora María Elena Benavidez Pérez, ubicado en Parque Metropolitano, sector Guangüiltagua, Parroquia El Batán.
2. Al no existir acuerdo con la parte afectada, con fecha 29 de julio de 1993, se interpone la demanda de expropiación, la que por sorteo correspondió al Juzgado Cuarto de lo Civil de Píchincha, cuyo N° de Juicio es el 17304-1993-1190, demanda a la que se adjuntó el cheque certificado por el valor de \$ 1'170.000,00 (Un millón ciento setenta mil) sucres; que convertidos en dólares da un valor de USD \$46,80 dólares.
3. Mediante Auto de 25 de agosto de 1993, las 16h30, la demanda fue calificada y se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble, y la inscripción en el Registro de la Propiedad.
4. Con fecha 29 de diciembre de 2008, la señora María Elena Benavidez Pérez, manifiesta que al tener conocimiento del acto administrativo expedido por el Concejo Metropolitano de Quito, acepta voluntariamente la negociación del valor.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente N° 2016-00485

del terreno, esto es a 100, dólares, por cada metro cuadrado.

5. El Concejo metropolitano de Quito, en sesión de 23 de julio de 2009, al considerar el informe IC-2009-610 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió modificar la resolución de 13 de mayo de 1991, en cuanto se refiere al avalúo del predio afectado.
6. Mediante escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 24 de septiembre de 2009, ante el Notario Dr. Alfonso Di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, e Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 17 de diciembre de 2009, se procedió a legalizar el traspaso de dominio del lote 4, Manzana 13, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
7. Con escrito de 13 de octubre de 2010, las 15h06, los representantes municipales adjuntaron copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio y solicitaron al señor juez se proceda con el archivo de la causa, así también se solicitó la devolución del dinero consignado, sin que hasta la presenta fecha se lo haya recuperado.

Por lo expuesto y tomando en consideración que el bien inmueble descrito pertenece ya a la Municipalidad de Distrito Metropolitano de Quito, no es procedente continuar con el juicio N° 17304-1993-1190; y, por lo tanto se debe desistir del mismo y recuperar los valores que fueron consignados conjuntamente con la demanda.

#### **BASE LEGAL:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando N° 03, de fecha 12 de enero de 2016, quien suscribe **Dr. Marco Proaño Durán**, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:



PROCURADURIA  
METROPOLITANA

Expediente N° 2016-00485

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”*

#### **PETICIÓN:**

En razón de la mencionada prohibición y dando cumplimiento a la disposición precitada, solicito comedidamente se proceda conforme a lo así establecido, se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito y se emita el correspondiente pronunciamiento.

#### **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Oficio N° 0287 AJ-DP de 25 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en el que se solicita el desistimiento de la demanda.
2. Copia de la Demanda de expropiación suscrita por el Dr. Jamil Mahuad Witt, en calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, conjuntamente con el Dr. Patricio Vivanco Riofrío, en calidad de Procurador Síndico Municipal.
3. Copia de la Providencia de 25 de agosto de 1993.
4. Copia de la Escritura de Transferencia de Dominio por expropiación otorgada por el Municipio de Quito, a favor de la señora María Elena Benavidez.
5. Copia de la Resolución SG 2294 de 31 de octubre de 2008, suscrita por la Dra. María Belén Rocha, Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito.
6. Copia de la Resolución SG 265A de 13 de febrero de 2009, suscrita por la Dra. María Belén Rocha, Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito.
7. Copia de la Resolución SG 0001902 de 30 de julio de 2009, suscrita por la Dra. María Belén Rocha, Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito.



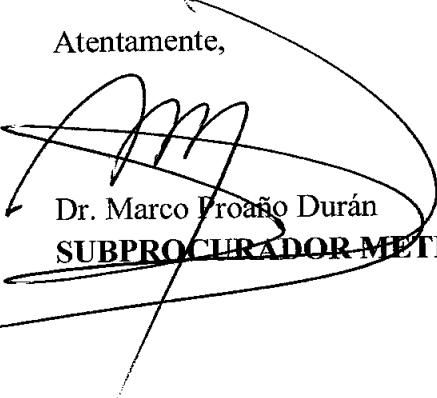
PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente N° 2016-00485

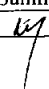
8. Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

9. Memorando N° 03, de 12 de enero de 2016.

Atentamente,

  
Dr. Marco Proaño Durán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	10-02-2016	



RESOLUCIÓN No.

**A**

004

DR. MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

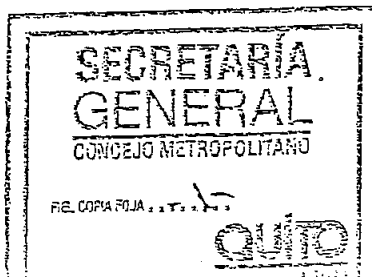
Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resoluciones A004 y A005 ambas del 13 de junio del 2014, el Alcalde Metropolitano delegó a varias autoridades de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, el ejercicio de determinadas atribuciones y responsabilidades.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades.



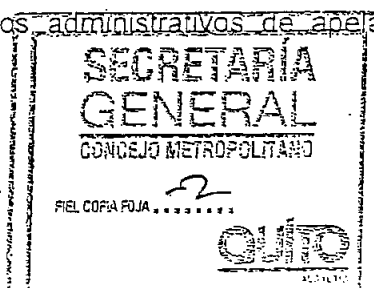
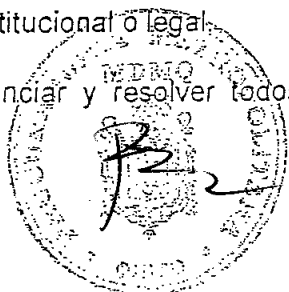
31

WORLD  
WIDE  
WARRANTY



A 004

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza.
- b) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y solicitar la documentación que estime pertinente.
- c) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas. Las consultas sólo podrán ser efectuadas por el Administrador General, el Secretario General del Concejo, cualquiera de los Secretarios, o los gerentes generales de cada empresa pública metropolitana, con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma. Si el pronunciamiento dictado por el Procurador Metropolitano o quien hiciere sus veces fuere adverso a los intereses municipales, según criterio del consultante éste deberá establecerlo expresamente con los fundamentos correspondientes y se obligará a solicitar la reconsideración del pronunciamiento a la Procuraduría Metropolitana.
- e) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico nacional vigente relacionadas con el ámbito de la gestión de la autoridad consultante; en estos casos, el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana no tendrá el carácter vinculante y de igual modo el consultante deberá cumplir con todas las condiciones dispuestas en el literal anterior, inclusive la reconsideración; sin perjuicio de las competencias de otros organismos para emitir criterio por disposición Constitucional o legal.
- f) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos de apelación y



30

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.





**A** .004

revisión que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.

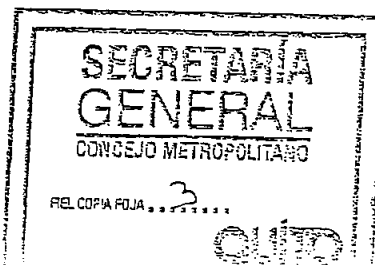
- g) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias y no tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- h) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial, mediación o arbitral, cualquiera sea su cuantía, materia o naturaleza de la acción, sin importar la calidad procesal en la que comparezca el Municipio y sin perjuicio de solicitar las aprobaciones previas señaladas en Ley.
- i) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la comparecencia en los procedimientos administrativos ante cualquier entidad u organismo del sector público.
- j) Emitir los criterios dispuestos por Ordenanzas o Resoluciones del Concejo o Alcaldía.
- k) Suscribir escrituras públicas de transferencias de dominio, comodato, donación a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias establecidas a favor de otros órganos municipales; y,
- l) En general, ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio suscrito por el Alcalde.

Art. 2.- El memorando suscrito por el Procurador, será remitido en copia certificada al Alcalde con la recepción del funcionario designado y el detalle de competencias de responsabilidad del Subprocurador Metropolitano.

Art. 3.- El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de sus delegatarios, quienes responderán administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones.

Art. 4.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Art. 5.- Deróguese el artículo 4 de la resolución A005 del 13 de junio del 2014.



29

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF  
HEALTH, EDUCATION &  
WELFARE  
OFFICE OF THE ASSISTANT  
SECRETARY FOR  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF  
HEALTH, EDUCATION &  
WELFARE



A 004

elimínese el segundo inciso del artículo 5 de la Resolución A004 del 13 de junio de 2014; déjese sin efecto los oficios A 0075 de 3 de junio de 2014, A 187 de 4 de julio de 2014, y A 369 del 15 de octubre de 2014.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 FEB 2015

EJECÚTESE,

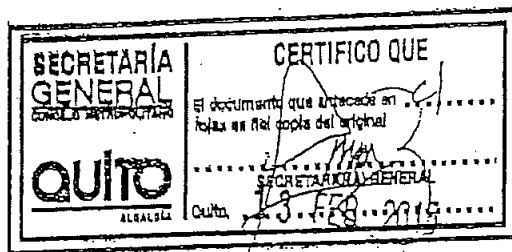
*[Firma]*  
Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

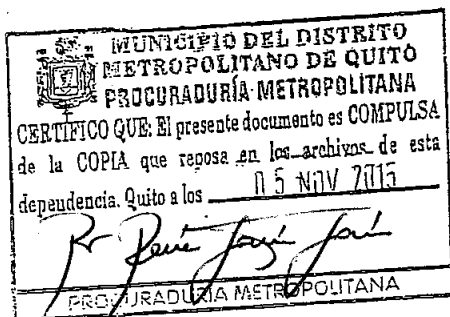
RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 FEB 2015  
-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 FEB 2015

*[Firma]*  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



28



PROBATION  
DEPARTMENT

**DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

**ACCION DE PERSONAL**

EL ADMINISTRADOR GENERAL POR DELEGACIÓN DEL SR ALCALDE CONSTANTE EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- A-0005 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL:

Apellidos	Nombres	Cedula
FRIXONE ENRIQUEZ	GIANNI	1707851323

ACCION

Nro.- 51 - 751

ENCARGO

**Explicación**

ENCARGAR EL PUESTO DE PROCURADOR METROPOLITANO DE ACUERDO A LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ART. 127 DE LA LOSEP. Y 271 DE SU REGLAMENTO, REF. OF. No. A 0004 DEL 12-01-2016, SUSCRITO POR EL DR. MAURICIO RODAS, ALCALDE METROPOLITANO.

Situación Actual

Situación Propuesta

Regimen:	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO
Ubicación:	ALCALDIA / PROCURADURIA METROPOLITANA /	ALCALDIA / PROCURADURIA METROPOLITANA /
Partida:	A635800105.00158	A635800105.00145
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO	FUNCIONARIO DIRECTIVO
Grado:	3	2
RUnificada:	3700.00	4300.00

Rige a partir de : 12/01/2016

Solicitud Oficio N.- A 0004

Hasta :

*SANDIA DE CAMELOS*  
 Directora Metropolitana de Recursos Humanos

*[Firma]*  
 Administrador General MDMQ

*27*

Elaborado Por: AVILLAVICENCIO

Revisado

Recibido por:

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**PROCURADURIA METROPOLITANA**

CERTIFICO QUE: El presente documento es COMPULSA de la COPIA que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 13 ENE 2016.

*[Firma]*  
 PROCURADURIA METROPOLITANA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 NOTIFICACION

Se hizo constar con esta Acción de Personal que para el día de la presente se ha expedido el presente documento, en cuyo

*[Firma]*

Observaciones:

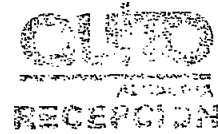
RECEIVED  
DIRECTOR GENERAL  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D.C.

Quito 12 ENE 2016

Memorando No. 03

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde Metropolitano  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Atención: Dr. Marco Antonio Proaño Durán  
Subprocurador Metropolitano



Nº TRÁMITE: .....  
FECHA DE INGRESO: 12 ENE 2016  
RECIBIDO POR Gabriela Andrade c8hc  
INF 3952300 EXT 12054 - 12020

Señor Alcalde:

En mi calidad de Procurador Metropolitano Encargado conforme nombramiento dado en Acción de Personal Nro. 51-751, atento a los artículos 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización así como a la delegación de atribuciones y responsabilidades recibidas mediante Resolución No. A004 de 12 de febrero de 2015, remito para su conocimiento las siguientes delegaciones a favor del personal de la Procuraduría:

#### Principio de jerarquía:

Todas las Subprocuradurías de este despacho se hallan sometidas a la jerarquía del Procurador Metropolitano, quien dispondrá la aplicación de los criterios jurídicos que deberán observarse en la emisión de informes, absolución de consultas, providencias, resoluciones y sustanciación de causas, sometidas a competencia de esta Procuraduría Metropolitana.

El Procurador Metropolitano podrá en cualquier tiempo avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto atribuido por la presente delegación, así como modificar los términos de esta delegación y los funcionarios delegados.

#### Delegado:

El Dr. Marco Antonio Proaño Durán en su calidad de Subprocurador Metropolitano es responsable de la Subprocuraduría de Patrocinio, que en adelante y hasta la expedición de la Resolución correspondiente se denominará Subprocuraduría de Patrocinio.



Sin perjuicio de las disposiciones del Procurador, son de competencia privativa de esta Subprocuraduría las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito únicamente en el ámbito jurisdiccional y en sede administrativa. En el presente documento y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en éste, se entenderá que los procedimientos en sede administrativa o en vía de recurso administrativo se refieren exclusivamente a los casos que el Municipio o sus dependencias comparezcan en calidad de recurrente, peticionario o interesado cuando puedan afectarse intereses municipales.
- II. Sustanciar y realizar el seguimiento de los casos judiciales o en vía de recurso administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus dependencias.
- III. Informar anticipadamente al Procurador, del estado de las causas que podrían afectar la normal marcha de la gestión del señor Alcalde, la gestión municipal o que afecten los recursos municipales.
- IV. Velar por mantener un registro sistematizado de todas las causas y sus estados, administrativos y jurisdiccionales (inclúyase arbitrales o de mediación de ser el caso), que independientemente de la calidad procesal o administrativa en vía de recurso, comparezca el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus dependencias ingresadas o incoadas en la Procuraduría Metropolitana.
- V. Proponer al Procurador las directrices comunes de control de casos y sustanciación de causas.

El Subprocurador tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito exclusivamente en el ámbito jurisdiccional y en sede administrativa, para incoar o sustanciar los trámites, acciones, procesos judiciales o arbitrales, cualquiera sea su materia o naturaleza, intervenir en cualquier calidad procedimental a nombre del Municipio o sus dependencias.
- b) Suscribir informes o dictámenes requeridos por el Procurador, autoridades competentes o dispuestos en el presente documento, así como cualquier escrito necesario en la sustanciación de las causas judiciales, recursos en sede administrativa ante cualquier órgano o entidad del sector público.





- c) Autorizar en cada proceso al o a los abogados que también podrán presentar escritos en los procesos de manera excepcional sin la firma del Subprocurador, sin perjuicio de esta atribución, el Subprocurador deberá revisar en todos los casos los escritos así como términos de la comparecencia.
- d) Disponer la distribución de uno o varios de los expedientes (juicios o recursos administrativos) que se reciban en la Procuraduría para su trámite y en el ámbito de su competencia al personal a su cargo.
- e) Constituir equipos de trabajo para la ejecución de las tareas asignadas por el Procurador o las delegadas en el presente documento.
- f) Supervisar las tareas asignadas a los equipos de trabajo y revisar todos los documentos de sustanciación presentados dentro de los procesos y trámites materia de su competencia.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria del personal a cargo de la Subprocuraduría.

Respecto a los funcionarios líderes de equipo de esta Subprocuraduría, les corresponde la siguiente atribución:

- a) Supervisar y revisar todos los documentos que expidan sus respectivos equipos legales y que se remitan a conocimiento o firma del Subprocurador.

Respecto a todos los funcionarios de esta Subprocuraduría, les corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Preparar proyectos de escritos para el debido ejercicio de estas atribuciones o solicitados por el Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, tales como: demandas, interposición de recursos o sustanciación de causas y trámites para la firma del Subprocurador.



- b) En todos los casos en los proyectos dirigidos al líder quipo quedará la elaboración o revisión del funcionario responsable en un recuadro en la parte inferior derecha del escrito del siguiente modo:

	Nombre y apellido	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:			
Revisado por:			

- c) Solicitar y recabar oportunamente de las dependencias municipales, sus entidades adscritas y demás entidades públicas o privadas remitan los informes, expedientes en original o copias certificadas y documentos necesarios para la adecuada sustanciación como motivación de los escritos previstos en el literal a) anterior.

En el caso que el Dr. Marco Antonio Proaño Durán dejare de ser servidor público de la Procuraduría Metropolitana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estas atribuciones terminarán de pleno derecho respecto de tal profesional en la fecha que ocurriere este hecho futuro e incierto sin que sea necesaria notificación alguna o la revocatoria de la presente delegación.

En todo documento expedido en el ejercicio de estas atribuciones el Subprocurador, deberá dejar constancia de la presente delegación conforme el siguiente texto:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución A 004 del 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. (XXX) de fecha (XXX) quien suscribe (*Subprocurador nombres y apellidos completos*), en calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, comparezco/demando/denuncio/recurso (*causa en la que se ejerce la atribución*)...

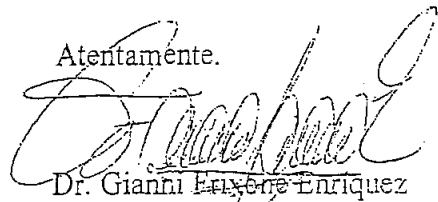
Los abogados de la Subprocuraduría de Patrocinio, cuando soliciten informes, expedientes, certificaciones o documentos en general, deberán dejar constancia de la presente delegación conforme el siguiente texto:

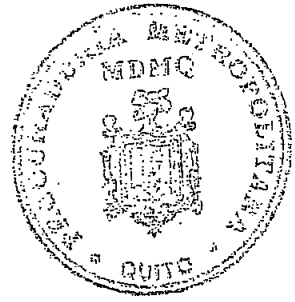
De conformidad con la Resolución A 004 del 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. (XXX) de fecha (XXX) quien suscribe es competente, en calidad de (*Abogado/abogada de la Subprocuraduría de Patrocinio*) comparezco (*motivo para aplicar la delegación*)...



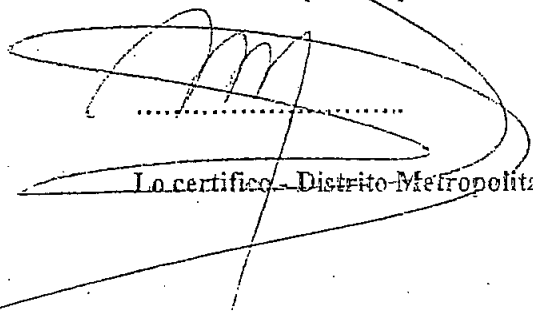
La delegación surte efectos desde esta fecha con la recepción del Subprocurador quien al recibirlo manifiesta su pleno conocimiento; la Secretaría General de la Procuraduría Metropolitana, notificará a todo el personal de esta dependencia.

Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el memorando No. 004 de 16 de abril de 2015 y cualquier documento de igual jerarquía que se le oponga.

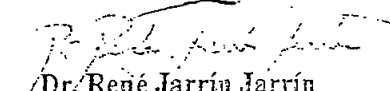
Atentamente.  
  
Dr. Gianni Frixone Enriquez  
Procurador Metropolitano (E)


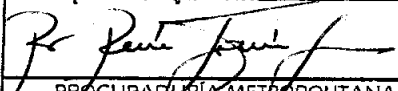


RAZÓN: Siento por tal, que el Memorando de delegación No. 03- de atribuciones y responsabilidades que antecede fue emitido y suscrito por el doctor Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano Encargado y ha sido entregado al Dr. Marco Proaño Durán en calidad de Subprocurador de Patrocinio, quien lo recibe y acepta, procediendo a suscribir al pie del presente, en constancia de su conformidad.



Lo certifico - Distrito Metropolitano de Quito..... 12 ENE 2016

  
Dr. René Jarrín Jarrín  
SECRETARIO GENERAL  
PROCURADURÍA METROPOLITANA

 <b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>PROCURADURÍA METROPOLITANA</b> CERTIFICO QUE: El presente documento es FIEL COPIA del ORIGINAL que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 13 ENE 2016  PROCURADURÍA METROPOLITANA
---

24

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**  
**ACCION DE PERSONAL**

EL ADMINISTRADOR GENERAL (S) POR DELEGACION DEL SR ALCALDE CONSTANTE EN RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.- A-0005 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL

Apellidos PROAÑO DURAN	Nombres MARCO ANTONIO	Cedula 1706674973
---------------------------	--------------------------	----------------------

ACCION

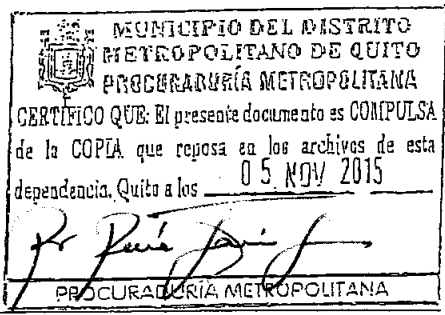
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION Nro. 126 - 931  
Fecha de elaboración 14-04-2015

**Explicación**

NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT. c) DE LA LOSEP, REF. OF. No.060-2015 DEL 25-03-2015, SUSCRITO POR EL DR. GASTON VELASQUEZ VILLAMAR, PROCURADOR METROPOLITANO.

Situación Actual

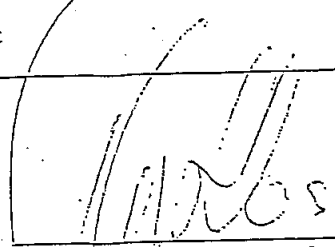
Situación Propuesta

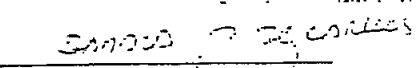
Régimen:	LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO	
Ubicación:	ALCALDIA. / PROCURADURIA METROPOLITANA /	
Partida:	.00143	
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO	
Grado:	J	
RUnificada:	3700,00	

Rige a partir de : 01/04/2015

Solicitud Oficio N.- 060-2015

Hasta:

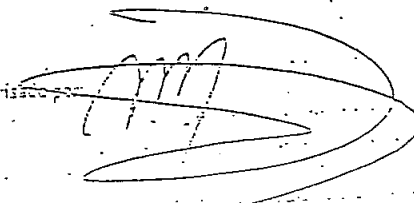
  
 Administrador General (S)  
 MDMQ

  
 Directora Metropolitana de  
 Recursos Humanos

Elaborado Por: AVILLAVICENCIO

Revisado por:

Revisado por:



23

RECEIVED  
DEPT. OF THE ARMY  
WASHINGTON, D.C.

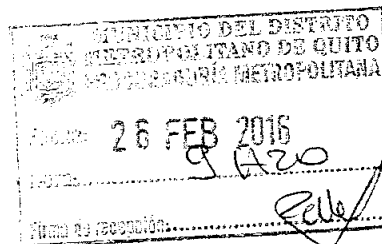
485-2016



Quito, 25 FEB. 2015

Oficio No. 0287 AJ-DP

Doctor  
Marco Antonio Proaño Durán  
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17304-1993-1190, que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la señora MARIA ELENA BENAVIDES PEREZ, propietarios del lote 4, Manzana 13, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, al respecto me permito señalar:

El Ilustre Concejo Municipal en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el bien inmueble de propiedad de la señora MARIA ELENA BENAVIDES PEREZ, ubicado en el Parque Metropolitano, sector Guangüiltagua, Parroquia El Batán.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se presentó el 29 de julio de 1993, la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al ex Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17304-1993-1190.

Al escrito de demanda, se aparejó un cheque certificado de la cuenta corriente No. 0122015-1, del Banco Central del Ecuador, por un valor de S/. 1'170.000,00 (un millón ciento setenta mil sucres 00/100 centavos), valor que convertido a dólares son USD 46,80 (CUARENTA Y SEIS con 80/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Con auto de 25 de agosto de 1993, las 16h30, la demanda fue calificada, y se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Mediante oficio s/n, ingresado el 29 de diciembre de 2008, la señora MARIA ELENA BENAVIDES PEREZ, manifiesta que al tener conocimiento del acto administrativo expedido por el Concejo Metropolitano de Quito, acepta voluntariamente la negociación de \$100,00 (cien dólares 00/100) por cada metro cuadrado.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 23 de julio de 2009, al considerar el informe No. IC-2009-610, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió modificar la Resolución de 13 de mayo de 1991, en cuanto se refiere al avalúo del predio afectado.

Mediante escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 24 de septiembre de 2009, ante el Dr. Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo

Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 17 de diciembre de 2009, se procedió a legalizar el traspaso de dominio del lote 4, Manzana 13, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con escrito de 13 de octubre de 2010, las 15h06, los representantes municipales a esa fecha, adjuntaron copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio, y solicitaron al señor Juez se proceda con el archivo de la causa, y la devolución del dinero que fue consignado con la demanda, sin que hasta la presente fecha se haya recuperado dicho monto.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone:

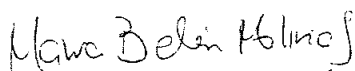
Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (Lo resaltado me corresponde).

En tal virtud agradeceré que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17304-1993-1190, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de que se cuenta con la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad, siendo necesario recuperar los valores que se encuentran consignados en dicha Judicatura.

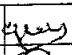

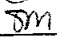
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



f. **María Belén Molina Salazar**  
Asesora Jurídica.

Anexo el expediente constante en 118 fojas: 21 fojas de trámite judicial y 97 de trámite administrativo.

Elaborado por:	Ab. José Meneses Guerra		24/02/16
Aprobado por:	Dr. Wilmer León Peñafiel		24/02/16
Supervisado por:	Ab. Gabriela Mendieta Jara		24/02/16
Nro. Trámite	4689 (2015)		



## I L U S T R E   M U N I C I P I O   D E   Q U I T O

## P A R Q U E   M E T R O P O L I T A N O

## S E Ñ O R   J U E Z   D E   L O   C I V I L   D E   P I C H I N C H A

Dr. Jamil Mahuad Witt ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO de 43 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Dr. Patricio Vivanco Riofrio, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desprende de las copias certificadas de los documentos que aparejamos, a nombre del I. Municipio de Quito, con las debidas consideraciones, comparecemos ante Usted con la siguiente demanda :

CLASE DE DEMANDA: De EXPROPIACION

DEL ACTOR: I. Municipio de Quito, legalmente representado por sus personeros.

DEL DEMANDANDO : Responde al nombre de : BENAVIDES PEREZ MARIA ELENA

FUNDAMENTOS DE HECHO: El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991 previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de TRESCIENTOS NOVENTA M2 del inmueble ubicado en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.

La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 390,00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 390,00 m2 comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas:

NORTE: Propiedad del IETEL Manzana 13 lote 13 en 15,00 m  
 SUR : Calle en 15,00 m  
 ESTE : Propiedad del IETEL Manzana 13 lote 3 en 26,00 m  
 OESTE: Propiedad del IETEL Manzana 13 lote 5 en 26,00 m

Areas y linderos que están conforme al plano adjunto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundado en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demando la expropiación del inmueble de propiedad de **BENAVIDES PEREZ MARIA ELENA** dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados.

**COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:** Que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que, una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

Fundamentado en el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto consignamos el valor que a juicio del I. Municipio de Quito debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es, la suma de S/. 1'170.000,00 sucres, mediante cheque No de la cuenta corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a órdenes de ese juzgado, se servirá en su primera providencia **ORDENAR LA INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE**, así como ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUANTIA:** La cuantía es de S/. 1'170.000,00 de conformidad con el avalúo fijado por mi representada.

**TRAMITE QUE HA DE DARSE A LA CAUSA:** Es el establecido en la Sección 19a., del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil.

**DE LOS REQUISITOS :** A la presente demanda estamos aparejando los siguientes documentos:

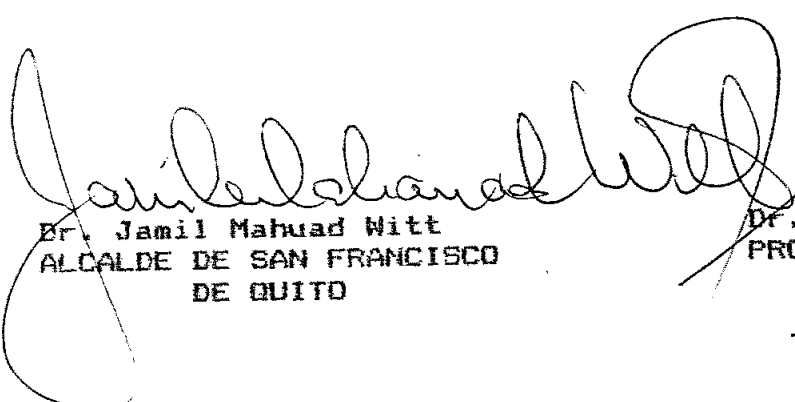
- 1.- Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad en que comparecemos.
- 2.- Copia certificada de la Declaratoria de Utilidad Pública.
- 3.- Copia certificada del informe aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Quito.
- 4.- Copia certificada del plano en el que consta la parte del inmueble motivo del juicio.
- 5.- Certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad.
- 6.- Cheque No. A 007827 de la cuenta corriente No. 0122015-1, girado contra el Banco Central del Ecuador.

*[Handwritten signature]*  
20

LUGAR DE CITACIONES: A BENAVIDES PEREZ MARIA ELENA que son los únicos nombres y apellidos que conocemos, se le citará con el contenido de la presente demanda, en el inmueble que es materia de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al señor actuario.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No.934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda expresamente facultado el señor Dr. Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Sindico Municipal, a fin de que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en la defensa del interés municipal en esta causa.

  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
DE QUITO

*cica*  
Dr. Patricio Vivanco Riofrio  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

---

DBE

Auto ca

REUNION DEMANDADA

... PEREZ ...  
... MARIA POEVA VIDER ...

EXPROPIACION (1993) ...  
ENTRADO 26 AGO 1993 # 934 ...

Municipio de Quito.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito Agosto 25 de 1.993; las 16h30m. = VISTOS: A VISTA del conocimiento de la presente causa, por haberme correspondido al efecto de la Ley. En la principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite, en consecuencia, dispónese que por cuanto a la demanda se han acompañado los documentos requeridos por el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil y expresados en la misma, datos requeridos por el Art 798 del mismo cuerpo de leyes, en consecuencia procedase al avalúo del inmueble expropiado, dentro de los linderos, áreas y superficies de la demanda, con intervención de Peritos, que se nombrarán en la forma establecida en el Art 256 del Código de Procedimiento Civil.- Citese a la demandada en el lugar indicado., a fin de que en el término legal de quince días concurre a hacer uso de sus derechos.- Los peritos presentarán sus informes en el término de quince días.- De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 808 del Código de Procedimiento Civil y por hallarse consignado el valor del precio que, a juicio de la parte actora debe pagarse por el inmueble a expropiar, se ordena se proceda a la ocupación inmediata del

18

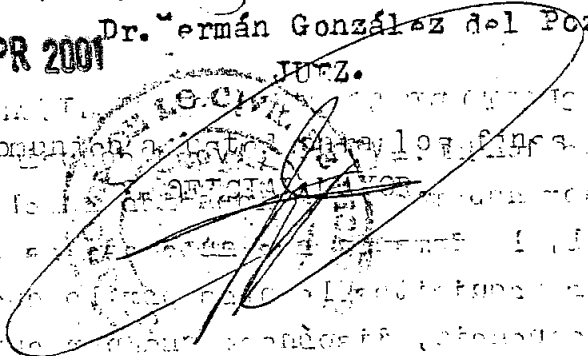
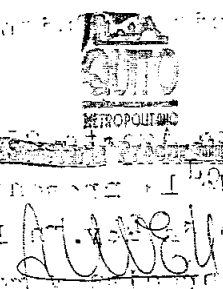
... inmueble, dentro de los linderos y áreas indicadas en la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, diligencia para lo cual se notificará a uno de los señores Alguacil Mayor del Cantón. Agréguese el comprobante de depósito de dinero. Inscríbase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad. Téngase en cuenta la casilla judicial y la calidad en la que comparece el actor. -Agréguese al proceso la documentación acompañada. -NOTIFIQUESE

ENTREGADO 5 e ABO 1883

24 APR 2001 Dr. Germán González del Pozo JUEZ.

... de los linderos y áreas indicadas en la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, diligencia para lo cual se notificará a uno de los señores Alguacil Mayor del Cantón. Agréguese el comprobante de depósito de dinero. Inscríbase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad. Téngase en cuenta la casilla judicial y la calidad en la que comparece el actor. -Agréguese al proceso la documentación acompañada. -NOTIFIQUESE

Es copia del Original que reposa en los Archivos de esta Secretaría. CERTIFICO



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Donce Juan Manuel Witt, Abogado Metropolitano, representante legal del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Donce Patricio Alvarez Madrid, Procurador Judicial del mismo, en el nombre de EXCELENCIA DONCE PATRICIO ALVAREZ MADRID, que al I. MUNICIPIO DE QUITO sigue en contra de MARIA ELISA ESPINOZA PEREZ, a quien demanda;

En conformidad con la Ley de Registro para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 719 de 17 de diciembre de 1977, que en su texto en vigencia las nuevas medidas en las que se encuentran.

Segun lo dispuesto en el Art. 275 del Código de Procedimiento Civil, que establece que el demandado debe comparecer a juicio en el día del primer comparendo, el demandado DONCE PATRICIO ALVAREZ MADRID por tanto se compareció a juicio en el día y hora que se le citó y se le notificó, para que comparezca en juicio. Al mismo tiempo compareció en el juicio por tener comparendo.

En consecuencia, compareció en el juicio.

En consecuencia, compareció en el juicio el señor Abogado y como Procurador.

*ell*

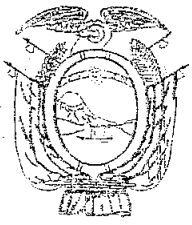
Donce Patricio Alvarez Madrid  
PROCURADOR JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE QUITO  
CALLE DE LA ESPERANZA 100

Presentado al día de hoy martes cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las diez horas con veinte minutos con copia igual al original.-certifico.-El Secretario.

0082611 (01)

11/51 090

1172602



*SC*  
*bc*  
*12/69*



*Escritura*

# NOTARIA TRIGESIMACUARTA

## Dr. Alfonso di Bonato Salvador

1172602

PRIMERA ..... COPIA CERTIFICADA

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION**

De la Escritura de: .....

Otorgada por: **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

A favor de: **SRA. MARIA ELENA BENAVIDES PEREZ Y OTROS**

El: **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

Parroquia: .....

Cuantía: **USD\$ 39.000,00** Avalúo .....

Quito, a **20 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

*FA*  
*LR*

**REINGRESO**

FECHA: *17-10-09*

INSCRIPTOR: *EL UL*

Edificio Buenos Aires  
Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8° Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801  
E-mail: notaria34@andinanet.net  
Quito - Ecuador

16

3

**EXTRACTO****1.- ACTO O CONTRATO**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION.

**2.- FECHA**

OTORGAMIENTO:-  
 PROTOCOLIZACION CARTAS DE PAGO:-

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009  
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009

**3.- OTORGANTES**

<u>CEDULA/ RUC O PASAPORTE</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CALIDAD</u>
	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	EXPROPIA
C.C. 040049458-9	BENAVIDES PEREZ MARIA ELENA	AFECTADO
C.C. 171293487-4	MICHELENA BENAVIDES ANDREA LORENA	AFECTADO
C.C. 171503034-0	MICHELENA BENAVIDES MILTON HERNAN	AFECTADO

**4.- OBJETO**

LOTE DE TERRENO No. 4, MANZANA 13, DE LA URBANIZACION DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL 1, BATAN ALTO.

**5.- CUANTIA**

USD\$ 39.000.00

**6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

CANTON:- QUITO  
PARROQUIA:- CHAUPICRUZ  
CALLE:- S/N

**EXTRACTO**



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

088

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0082611

R.P.Q.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR**

**EXPROPIACION DE LA ASOCIACION**

**EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO**

**DE QUITO**

**A FAVOR DE**

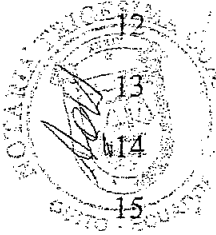
**SEÑORA MARIA ELENA BENAVIDES PEREZ Y**

**OTROS**

**POR USD\$ 39.000.00**

**AVTN**

**DE 6 COPIAS**



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

12

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
2 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
3 hoy día, jueves, veinticuatro de septiembre del año  
4 dos mil nueve, ante mi, doctor Alfonso di Donato  
5 Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón,  
6 comparecen los señores: ECONOMISTA MARIA  
7 FERNANDA SAENZ SAYAGO, casada, en su calidad  
8 de ADMINISTRADORA GENERAL DEL DISTRITO  
9 METROPOLITANO DE QUITO, DELEGADA DEL  
10 ALCALDE METROPOLITANO, de acuerdo al  
11 documento que se agrega; MARÍA ELENA  
12 BENAVIDES PÉREZ, viuda, ANDREA LORENA  
13 MICHILENA BENAVIDES, casada y MILTON  
14 HERNAN MICHILENA BENAVIDES, casado, cada  
15 uno por sus propios y personales derechos, como los  
16 Afectados; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de  
17 este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a  
18 quienes de conocerles, doy fe, y dicen: que elevan a  
19 escritura pública la minuta que me entrega cuyo  
20 tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de  
21 escrituras públicas a su cargo, dignese extender una  
22 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
23 POR EXPROPIACIÓN, contenida en las siguientes  
24 cláusulas:- PRIMERA:- DEL OTORGAMIENTO.-  
25 Otorgan y comparecen para la celebración del  
26 presente contrato:- El Municipio del Distrito  
27 Metropolitano de Quito, representado por la  
28 Economista María Fernanda Sáenz Sayago,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Administradora General del Distrito Metropolitano  
2 de Quito, delegada del Alcalde Metropolitano;  
3 conforme se desprende de los documentos que en  
4 copia adjunto.- La señora MARÍA ELENA  
5 BENAVIDES PÉREZ, viuda, ANDREA LORENA  
6 MICHILENA BENAVIDES, casada y MILTON  
7 HERNAN MICHILENA BENAVIDES, casado, por  
8 sus propios y personales derechos; parte que en lo  
9 posterior se denominará los Afectados.- SEGUNDA:-  
10 ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- El Concejo  
11 Municipal de Quito, en sesión pública ordinaria de  
12 trece de mayo de mil novecientos noventa y uno,  
13 resolvió declarar de utilidad pública con fines de  
14 expropiación total, entre otros, el lote cuatro de la  
15 manzana trece de la urbanización de la ex  
16 Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán  
17 Alto, afectado por encontrarse dentro de los límites  
18 del Parque Metropolitano de Guanguiltagua.- DOS  
19 PUNTO DOS.- El Concejo Metropolitano de Quito, en  
20 sesión pública ordinaria realizada el veintitrés de  
21 octubre de dos mil ocho, resolvió autorizar al señor  
22 Alcalde Metropolitano la negociación con los  
23 propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de  
24 Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro  
25 cuadrado de terreno, en aplicación al avalúo  
26 impuesto en varias sentencias de expropiación  
27 dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito, en  
28 estos casos, siempre que exista el pedido expreso y la

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 aceptación del valor por parte de los propietarios  
2 afectados.- DOS PUNTO TRES.- El Concejo  
3 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria  
4 realizada el doce de febrero de dos mil nueve,  
5 modificó la resolución antedicha, señalando  
6 expresamente que dicha negociación es limitativa y  
7 excluyente, es decir únicamente se refiere a predios  
8 ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de  
9 Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales  
10 tenían obras de infraestructura.- DOS PUNTO  
11 CUATRO.- El Concejo Metropolitano de Quito, en  
12 sesión pública ordinaria realizada el veintitrés de  
13 julio de dos mil nueve, resolvió modificar la  
14 resolución de trece de mayo de mil novecientos  
15 noventa y uno, en cuanto se refiere al avalúo del  
16 predio afectado.- Los datos técnicos del inmueble,  
17 constan en el oficio Número tres seis ocho uno (3681)  
18 de trece de mayo de dos mil nueve de la Dirección  
19 Metropolitana de Catastro, que forma parte  
20 integrante de la resolución y se detallan a  
21 continuación:- LOTE CUATRO (4) MANZANA  
22 TRECE (13).- Propietaria:- Benavides Pérez María  
23 Elena.- Ubicación:- Parque Metropolitano.- Clave  
24 Catastral:- UNO UNO CERO CERO NUEVE GUION  
25 CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO (11009-  
26 02-004).- Parroquia:- Benalcázar (Chaupicruz).-  
27 Expropiación:- Total.- Area:- TRESCIENTOS  
28 NOVENTA METROS CUADRADOS (390,00 m2).-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Area afectada:- TRESCIENTOS NOVENTA METROS ✓  
2 CUADRADOS (390,00 m2).- Valor C/m2:- \$ 100,00  
3 (CIEN DOLARES).- Avalúo total:- \$ 39.000,00 ✓  
4 (TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES).- Linderos:-  
5 Norte:- Lote TRECE (13) Manzana TRECE (13) en  
6 quince metros (15,00 m); Sur:- Calle en quince metros  
7 ( 15,00 m); Este:- Lote tres (3) Manzana trece (13) en  
8 veintiséis metros (26,00 m); Oeste:- Lote cinco (5)  
9 Manzana trece (13) en veintiséis metros (26,00 m).-  
10 Este inmueble fue adquirido por los cónyuges María  
11 Elena Benavides Pérez y Carlos Hernán Michilena  
12 Guerrero, mediante adjudicación hecha por la  
13 Cooperativa de Vivienda IETEL 1, Batán Alto, según ✓  
14 Acuerdo Ministerial Número ochocientos treinta,  
15 dictado por el Ministerio de Bienestar Social  
16 Dirección Nacional de Cooperativas, el dieciocho de  
17 mayo de mil novecientos ochenta y ocho,  
18 protocolizado ante el Notario doctor Gustavo Flores,  
19 el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y  
20 nueve, inscrito el seis de julio de mil novecientos  
21 noventa.- Mediante Acta Notarial celebrada ante el  
22 Notario Séptimo, doctor Luis Vargas, el veinticinco  
23 de mayo de dos mil nueve, inscrita el veintisiete de  
24 mayo de dos mil nueve, se concede la posesión  
25 efectiva de los bienes dejados por el señor Carlos  
26 Hernán Michilena Guerrero, en favor de sus hijos,  
27 Andrea Lorena y Milton Hernán Michilena  
28 Benavides.- TERCERA OBJETO.- Con los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

12

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 antecedentes expuestos, los Afectados libre y  
2 voluntariamente, por sus propios derechos,  
3 transfieren en favor del Municipio del Distrito  
4 Metropolitano de Quito el dominio y posesión del  
5 inmueble descrito en la cláusula DOS PUNTO  
6 CUATRO, con todos sus derechos reales, personales,  
7 usos, costumbres, con todas las construcciones e  
8 instalaciones existentes, las servidumbres que son  
9 anexas y todo cuanto se repute inmueble, libre de  
10 todo gravamen, sujetándose al saneamiento por  
11 evicción en forma legal.- CUARTA:- PRECIO.- El  
12 justo precio que las partes han convenido por el  
13 inmueble materia del presente instrumento asciende  
14 a la suma de USD \$ 39.000,00 (TREINTA Y NUEVE  
15 MIL DOLARES CON 00/100), precio en el que se  
16 incluyen todos los valores previstos en las  
17 disposiciones vigentes que tratan sobre la  
18 expropiación y el cinco por ciento de precio de  
19 afección, establecido en el artículo doscientos  
20 cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica de Régimen  
21 Municipal.- QUINTA:- ACEPTACION.- El Municipio  
22 del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio  
23 de su representante legal y en este mismo acto acepta  
24 la transferencia del inmueble, en razón de estar  
25 afectado por el Parque Metropolitano de  
26 Guanguiltagua; de la misma forma, los Afectados  
27 aceptan el total contenido de este instrumento,  
28 renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

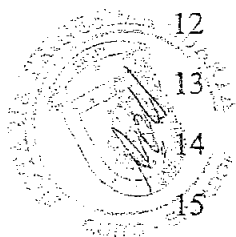
## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 por el precio que reciben y por el contenido de este  
 2 contrato, comprometiéndose a responder sobre  
 3 cualquier otra persona o terceros que pudieren tener  
 4 algún derecho sobre el inmueble materia de este  
 5 contrato.- Adicionalmente, los Afectados  
 6 expresamente renuncian a intentar cualquier acción  
 7 legal que pudiera tener como fundamento la  
 8 institución denominada lesión enorme.- SEXTA:-  
 9 PAGO.- El valor correspondiente a esta transacción,  
 10 los Afectados deberán cobrarlo una vez que las  
 11 escrituras debidamente inscritas reposen en la  
 12 Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de  
 13 Movilidad de Obras Públicas y cumplidos los  
 14 requisitos que para el efecto se requieren.- SEPTIMA:-  
 15 GASTOS.- Por acuerdo que nace de la voluntad de los  
 16 otorgantes, los gastos que demande la protocolización  
 17 e inscripción de este instrumento en el Registro de la  
 18 Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los  
 19 Afectados, obligándose éstos últimos a entregar  
 20 cuatro copias inscritas de la escritura en la Asesoría  
 21 Jurídica de la EMMOP-Q.- OCTAVA:-  
 22 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del  
 23 presente contrato los siguientes documentos, los  
 24 mismos que en copias certificadas se manda a  
 25 protocolizar:- a) Designación y delegación de la  
 26 Administradora General.- b) Resoluciones del  
 27 Concejo Metropolitano de veintitrés de octubre de  
 28 dos mil ocho, doce de febrero de dos mil nueve y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 veintitrés de julio de dos mil nueve.- c) Certificado  
2 del Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario, se  
3 servirá agregar las demás solemnidades de estilo  
4 necesarias para la validez y eficacia de esta escritura.-  
5 f) Doctor Diego Guerra Palacios.- Matrícula  
6 Profesional número cuatro mil quinientos noventa y  
7 cinco- Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA  
8 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES  
9 LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE  
10 CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL  
11 CASO; Y LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA  
12 ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ,  
13 EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN  
14 TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN  
15 UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY  
16 FE.-



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 ECON. MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO  
24 ADMINISTRADORA GENERAL DEL DISTRITO  
25 METROPOLITANO DE QUITO  
26 C.C.

*Maria Fernanda Saenz Sayago*

27  
28 LOS O-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

087

1 TORGANTES,

2

3

4

5

*Maria Elena Sa P*

6

MARÍA ELENA BENAVIDES PÉREZ

7

C.C. 040047458-9

8

9

10

11

*Andrea Lorena*

12

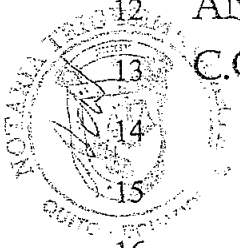
ANDREA LORENA MICHILENA BENAVIDES

13

C.C. 171293487-4

14

15



16

*Milton Hernan*

17

MILTON HERNAN MICHILENA BENAVIDES

18

C.C. 171503034-0

19

20

21

22

23

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

24

DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

25

26

27

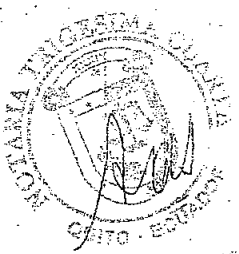
28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

10

ECUADOR PNA \*\*\*\*\* V494314243  
 CASADO RENE F. LARREA FLORES  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 PABLO SAENZ  
 FIEDAD SAYAGO  
 QUITO 30/10/2008  
 30/10/2008  
 2179345

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1705474003  
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 06 NOVEMBRE 1958  
 QUITO 0363 11184 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958  
*Maria Fernanda Saenz*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0185 1705474003  
 NÚMERO CÉDULA  
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA ZONA

*Alfonso di Donato Salvador*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado.  
 en: Quito a 14/11/2009



Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO





CG

23077  
2294

31 OCT 2008

Señores

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EMMOP-Q

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

CÓNYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ

ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ

TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO

JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA

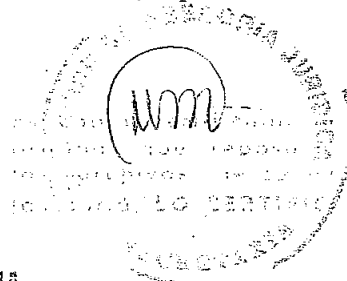
CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ

OSWALDO GUERRERO ROSERO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; ... (9) y ... (15) innumerados de la Sección VI, Capítulo I, Título ... (1), Libro Segundo del Código Municipal (agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0181), y a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano, ubicado en Bellavista, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: ~~CONYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS~~; CONYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ (lote 9, manzana 17); ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ (lote 21, manzana 1); TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO (lote 3, manzana 13); JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA (lote 1, manzana 24), CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ (lote 3, manzana 3); y, OSWALDO GUERRERO ROSERO (lote 11, manzana 1), de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.



1

9

SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
QUITO

QUITO

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896



SG

2294

31 OCT 2008

Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista.

Los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnico y legal para concluir con el proceso de dicha negociación y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", posteriormente, con la aceptación de los propietarios de los inmuebles afectados y las correspondientes partidas presupuestarias se someterá a consideración y aprobación del Concejo Metropolitano.

El trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas -EMMOP-Q-

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" para la continuación de los trámites de ley.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-653  
csr.



*Handwritten notes:*  
Copia para...  
al...  
12- Mayo...

3634-05 035

13 FEB 2009

SG 0265A

55

Señores

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-
- COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL
- DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
- CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3634-05
Encargado a:	DE N. C.
Fecha de ingreso:	9-III-09.

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de febrero del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-080 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653, en lo siguiente:

1. En el caso de los **cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas**, debe constar lote 10 manzana 7, en lugar de lote 10 manzana 10, quienes son propietarios de un inmueble ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, que fuera declarado de utilidad pública para destinarlo al Parque Metropolitano de Bellavista.
2. Agregar a continuación del párrafo segundo de la Resolución de 23 de octubre del 2008, el siguiente texto:

“Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinticinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además, se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes eléctricas,

*Handwritten signature/initials*

8  
19



13 FEB 2009

SG 0265 A

54

JT

telefónicas y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

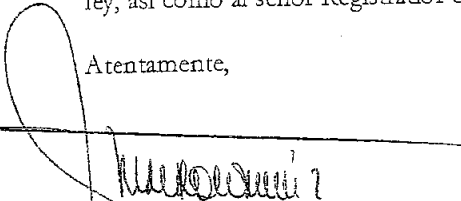
Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponceano, Real Audiencia, Carcelén – Contraloría y otros sitios.

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley”.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano y Gerente de la EMMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

  
Dra. ~~María Belén Rocha Díaz~~  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-080  
CST.

7  
2



Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,  
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG 001902

30 JUL 2009

Resolución de  
Feria

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADURÍA METROPOLITANA

ADMINISTRADOR GENERAL

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -  
EMMOP-Q-

GERENTE DE PARQUES Y JARDINES DE LA EMMOP-Q

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL VIDA PARA QUITO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

\* CÓNYUGES: MARÍA ELENA BENAVIDES PÉREZ Y CARLOS HERNÁN MICHELENA GUERRERO

FANNY ARGENTINA RODRÍGUEZ ERAS

CÓNYUGES: LUÍS EMILIO RODRÍGUEZ ERAS Y VILMA MARÍA ERAZO CHAMORRO

\* CÓNYUGES: CARLOS ARÍZALA CRUZ Y MÓNICA ELIZABETH LARREA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS

\* CÓNYUGES: MIRTHA TERESITA FIERRO BOLAÑOS Y CELSO LÓPEZ AGUILAR

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el  
jueves 23 de julio del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-610 de la  
Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la  
Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **resolvió** modificar la Resolución  
adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 13 de  
mayo de 1991, al considerar el Informe IC-91-155, en cuanto se refiere al avalúo  
de los siguientes inmuebles: Lote 4 de la manzana 13 de propiedad de la señora  
**María Elena Benavides Pérez**; lote 10 de la manzana 1 de propiedad de la  
señora **Fanny Argentina Rodríguez Eras**; lote 1 de la manzana 8 de propiedad  
del señor **Luis Emilio Rodríguez Eras**; lote 10 de la manzana 20 de propiedad

87

6

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,  
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

30

001902

30 JUL 2009

del señor **Luis Emilio Rodríguez Eras**; lote 10 de la manzana 20 de propiedad del señor **Carlos Arízala Cruz**; y, lote 9 de la manzana 3 de propiedad de la señora **Mirtha Teresita Fierro Bolaños**, de la Cooperativa de Vivienda IETEL.

Los nuevos datos técnicos y de avalúo son los que constan en los oficios Nos. 3681 y 3682 de 13 de mayo de 2009, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

**FICHAS TÉCNICAS COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL - PARQUE  
GUANGUITAGUA IC-2008-653 - 23/10/2008**

**1.- EX - COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE No. 4 - MZ.13)**

Propietario:	Benavides Pérez María Elena
Ubicación:	Parque Metropolitano, Lote No. 118
Clave catastral:	11009-02-004
Expropiación:	Total
Área total:	390,00 m <sup>2</sup>
Área afectada:	390,00 m <sup>2</sup>
Valor c/m <sup>2</sup>	
IC-2008-653, 23/10/2008:	US\$ 100,00
Avalúo:	US\$ 39.000,00

**RESUMEN:**

Avalúo terreno:	US\$ 39.000,00
Avalúo construcciones:	US\$ 0.000,00
Avalúo total:	US\$ 39.000,00

**LINDEROS:**

N: 11009-02-013 en 15,00m  
S: Calle "E" en 15,00m  
E: 11009-02-003 en 26,00m  
O: 11009-02-005 en 26,00m

8  
7

2

5

2009

LA DIVISIÓN DE CATASTRO



30 001902

30 JUL 2008

**OBSERVACIONES:** Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.**EX - COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE No. 10 - MZ. 1)**

**Propietario:** Rodríguez Eras Fanny Argentina  
**Ubicación:** Parque Metropolitano, Lote No. 118  
**Clave catastral:** 11008-01-002  
**Expropiación:** Total  
**Área total:** 479,30 m<sup>2</sup>  
**Área afectada:** 479,30 m<sup>2</sup>  
**Valor c/m<sup>2</sup>**  
**IC-2008-653 23/10/2008:** US\$ 100,00  
**Avalúo:** US\$ 47.930,00

**CONSTRUCCIONES:**

**A Especificaciones:** Cerramientos  
 Superficie: 3,825 m<sup>3</sup> + 78,91 ml  
 Valor c/ml: US\$ 1,20 y US\$ 0,52  
 Avalúo: US\$ 45,62

**RESUMEN:**

**Avalúo terreno:** US\$ 47.930,00  
**Avalúo construcciones:** US\$ 45,62  
**Avalúo total:** US\$ 47.975,62

**LINDEROS:**

**N:** 11008-01-001 en 32,33m  
**S:** 11008-01-003 en 31,58m  
**E:** Calle No. 1 en 15,00m  
**O:** IESS en 15,00m

**OBSERVACIONES:** Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.8  
7

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,  
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG

001902

30 JUL 2008

**EX - COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE No. 1 - MZ. 8)**

**Propietario:** Rodríguez Eras Luis Emilio  
**Ubicación:** Parque Metropolitano, Lote No. 118  
**Clave catastral:** 11108-04-001  
**Expropiación:** Total  
**Área total:** 514,00 m<sup>2</sup>  
**Área afectada:** 514,00 m<sup>2</sup>  
**Valor c/m<sup>2</sup>**  
**IC-2008-653 23/10/2008:** US\$ 100,00  
**Avalúo:** US\$ 51.400,00

**RESUMEN:**

**Avalúo terreno:** US\$ 51.400,00  
**Avalúo construcciones:** US\$ 0.000,00  
**Avalúo total:** US\$ 51.400,00


**LINDEROS:**

**N:** Colegio 24 de Mayo en 13,00m  
**S:** Avenida principal en 13,00m  
**E:** 111008-04-002 en 40,00m  
**O:** 111009-04-013 en 45,00m

**OBSERVACIONES:** Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

**EX - COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE No. 10 - MZ. 20)**

**Propietario:** Arízala Cruz Carlos  
**Ubicación:** Parque Metropolitano, Lote No. 118  
**Clave catastral:** 11009-04-007



3

4  
2809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,  
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

001902

30 JUL 2009

Área total: 416,00 m<sup>2</sup>  
Área afectada: 416,00 m<sup>2</sup>  
Valor c/m<sup>2</sup>  
IC-2008-653 23/10/2008: US\$ 100,00  
Avalúo: US\$ 41.600,00

**RESUMEN:**

Avalúo terreno: US\$ 41.600,00  
Avalúo construcciones: US\$ 0.000,00  
Avalúo total: US\$ 41.600,00

**LINDEROS:**

N: 11009-04-008 en 26,00m  
S: 11009-04-006 en 26,00m  
E: 11009-04-002 en 16,00m  
O: Calle No. 6 en 16,00m

**OBSERVACIONES:** Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

**EX - COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE No. 9 - MZ.3)**

Propietario: Fierro Bolaños Mirtha Teresita  
Ubicación: Parque Metropolitano, Lote No. 118  
Clave catastral: 11008-08-009  
Expropiación: Total  
Área total: 416,00 m<sup>2</sup>  
Área afectada: 416,00 m<sup>2</sup>  
Valor c/m<sup>2</sup>  
IC-2008-653 23/10/2008: US\$ 100,00  
Avalúo: US\$ 41.600,00

8  
7

2

5

18009  
LA OFICINA CENTRAL

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,  
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

30

001902

30 JUL 2009

**RESUMEN:**

Avalúo terreno: US\$ 41.600,00  
Avalúo construcciones: US\$ 0.000,00  
Avalúo total: US\$ 41.600,00

**LINDEROS:**

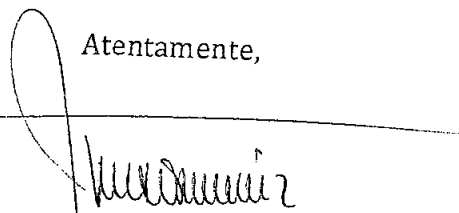
N: 11008-08-010 en 26,00m  
S: 11008-08-008 en 26,00m  
E: 11008-08-006 en 16,00m  
O: Calle No. 1 en 16,00m

**OBSERVACIONES:** Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

Mediante oficio s/n de 2 de junio de 2009, la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" comunica que cuenta con el rubro para cancelar estas modificaciones de avalúo a las expropiaciones, de conformidad con la presente Resolución.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procuradora Metropolitana, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y Gerente de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito para la continuación de los trámites de escrituración y pago, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,



~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copias del Informe No. IC-2009-610  
Silvia V.

6  
2809